

ORDENANZA N°:056/84.-

Ramallo, 13 de junio de 1984

VISTO:

El proyecto de Ordenanza elevado a este Honorable Cuerpo por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, contemplando el otorgamiento de subsidios a las Bibliotecas Populares existentes en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la misma satisface el interés de la comunidad por cuanto apoya las manifestaciones culturales de la población, siendo las Bibliotecas uno de los pilares básicos para el desarrollo del buen hábito de la lectura, así también como elemento de primer orden para facilitar en la juventud el estudio, trabado a veces por condicionamientos de orden económico;

POR ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Fíjase un subsidio mensual a las Bibliotecas públicas de Ramallo, para ----- colaborar en sus erogaciones naturales de funcionamiento.-----

ARTÍCULO 2º) El monto de este subsidio será el equivalente móvil del quince por ciento ----- de los haberes de un funcionario político municipal con la categoría de SECRETARIO.-----

ARTÍCULO 3º) Establézcase que para tener derecho a gozar de subsidio la Biblioteca ----- deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripta como entidad de bien público.
- b) Tener una antigüedad de tres años, certificada por Bibliotecas Populares dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.
- c) Permanecer abierta al público todos los días hábiles.
- d) La cantidad de ejemplares a disposición del público no debe ser menor de 1000 (MIL) ejemplares.
- e) Deberá contar con no menos de 100 (CIEN) socios.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 1984.-----